

Informe 16/93-F

El Ayuntamiento de Alcanar

Ejercicios 1990 y 1991



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 17 de mayo de 1994, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los Síndicos Srs. Manuel Cardeña Coma, Josep M. Carreras Puigdengolas, Marià Nicolàs Ros, Jordi Petit Fontseré, Eudald Travé Montserrat y Xavier Vela Parés, actuando como Secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. Ramon Planas Font, y como ponente el Síndico Sr. Josep M^a Carreras Puigdengolas, acuerda aprobar, con deliberación previa, el Informe 16/93-B referente al Ayuntamiento de Alcanar correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	1
1.1.1. OBJETO Y ALCANCE	1
1.1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	2
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	3
1.2.1. ANTECEDENTES	3
1.2.2. NORMATIVA	4
1.2.3. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN	6
1.2.4. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	6
2. CONCLUSIONES	11
2.1. OBSERVACIONES	11
2.2. RECOMENDACIONES	12
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
3.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	16
3.1.1. CUESTIÓN PREVIA: PERÍODO 1988 A 1991	16
3.1.2. LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	25
3.1.3. VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO	29
3.1.4. ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE	29
3.2. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD	31
3.3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	36
4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO	38

ABREVIACIONES Y SIGLAS

CIU:	Convergencia y Unión.
DAFHL:	Decreto 369/1986, del 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
ERC:	Izquierda Republicana de Cataluña.
IC:	Iniciativa por Cataluña.
ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICALS:	Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
INEM:	Instituto Nacional de Empleo.
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.
MPTA:	Millón de pesetas.
MUNPAL:	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
OEPL:	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
OTFL:	Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre el despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988.

PGCP: Plan General de Contabilidad Pública, aprobado provisionalmente mediante la Orden (Ministerio de Hacienda) de 14 de octubre de 1981 y las nuevas versiones aprobadas por las Resoluciones (Intervención General de la Administración del Estado) de 11 de noviembre de 1983 y de 27 de diciembre de 1989.

PP: Partido Popular.

PSC(PSC-PSOE): Partido de los Socialistas de Cataluña.

PTA: Peseta.

ROF: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

RPL: Reglamento Presupuestario Local, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.

TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TRRL: Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

VIAP: Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como un órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con la función que se le encomienda en la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (LSC)⁽¹⁾. Esta función se encuentra recogida en el artículo 2.1.a) de la LSC⁽²⁾.

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los Ayuntamientos como Corporaciones Locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC⁽³⁾.

La fiscalización selectiva practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1. de sus Normas de Régimen Interior, y en ejecución del Plan anual de trabajo aprobado por el Pleno de la Sindicatura⁽⁴⁾.

Los destinatarios del presente informe son el Parlamento de Cataluña y la Corporación Local objeto de la fiscalización, de acuerdo con el artículo 7 de la LSC⁽⁵⁾.

1.1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Alcanar correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991, velando porque se ajuste al

(1) La LSC ha sido modificada por la Ley 15/1991, del 4 de julio.

(2) Artículo 2 de la LSC:

"1. Son funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña:

a) Fiscalizar la actividad económica-financiera del sector público de Cataluña, vigilando porque se ajuste al ordenamiento jurídico.

[...]".

(3) Artículo 5 de la LSC:

"A los efectos de esta Ley, componen el sector público de Cataluña:

a) La Generalidad y sus organismos autónomos.

b) Las Corporaciones locales y sus organismos autónomos.

c) Las empresas públicas y las empresas vinculadas, sea cual sea su forma jurídica".

(4) Artículo 2.1. de las Normas de Régimen Interior:

"La Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, actúa de oficio o a instancia del Parlamento".

(5) Artículo 7 de la LSC:

"1. Cuando el informe o la memoria se refieran a las actividades de las corporaciones locales, los organismos autónomos, a las empresas públicas o a las empresas vinculadas, la Sindicatura de Cuentas les remitirá una copia.

2. Cuando los informes o las medidas de mejora de que habla el artículo 2 se refieran a las corporaciones locales o a las entidades del sector público del cual dependen, serán los mismos órganos competentes de las corporaciones locales los que entenderán de las propuestas, sin perjuicio que éstas sean transmitidas al Parlamento.

[...]".

1. INTRODUCCIÓN

ordenamiento jurídico.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad financiera y legal.

Por tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha cumplido con la legislación y normativa vigente.

Asimismo, se han incluido tanto las infracciones y anomalías detectadas en el decurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a tomar para mejorar la gestión económica, financiera y contable, como también la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7, ya citados, de la LSC.

Las cuentas y los estados que han sido objeto de revisión son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto correspondiente a los ejercicios de 1990 y 1991.
- Libro de Valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP) a 31.12.90 y a 31.12.91.
- Acta de arqueo a 31.12.90 y a 31.12.91.

1.1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría, generalmente aceptados, aplicables al sector público, y se han incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para la consecución de los objetivos de fiscalización de este informe, se ha utilizado la existencia previa de un trabajo de auditoría de los ejercicios 1990 y 1991, efectuado por la Firma FAURA-CASAS, Auditores-Consultores, S.A. (Protocolo número 545). La realización de esta auditoría se acordó por la Comisión municipal de gobierno el 14 de diciembre de 1992, mientras que la fecha de formalización del contrato fue la de 8 de enero de 1993.

En este caso se ha tenido en cuenta la competencia profesional de los auditores, su independencia y el trabajo realizado por aquellos auditores, lo que permite a la Sindicatura de Cuentas reducir la suma de trabajo necesario para la elaboración del presente informe.

Como limitaciones al trabajo efectuado, cabe señalar las siguientes:

1. La Corporación no dispone de un sistema de contabilidad patrimonial donde esté reflejado la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones.
2. Las cuentas y estados fiscalizados no han sido objeto de aprobación por parte del Pleno de la Corporación.
3. La integridad de los ingresos no ha sido garantizada, debido a las deficiencias observadas en la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por la utilización de báscula municipal, la Tasa por el servicio de matadero y el Precio público por el suministro de agua potable.
4. No se concilia la información de las actas de arqueo con la de los libros auxiliares de cuentas corrientes y los extractos bancarios correspondientes, como tampoco no se lleva un libro auxiliar para el control del efectivo en caja.
5. Determinada documentación requerida (convenios, contratos, expedientes, padrones fiscales, etc.), considerada como importante para el desarrollo del trabajo, no ha podido ser facilitada por problemas de localización en el archivo de la Corporación.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. ANTECEDENTES

El municipio de Alcanar es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

Son elementos del municipio el territorio (41,64 Km²), la población (7.848 habitantes según el censo de 1991 a 1 de marzo) y la organización (véase 1.2.4.).

Situado al sur de la comarca del Montsià, en el límite con el País Valenciano, es el municipio más meridional de Cataluña. Un conjunto de carreteras locales unen el pueblo con la carretera N-340, con la CS-332, la autopista A-7 y la estación de ferrocarril (RENFE).

La economía tradicional se basa en la agricultura de regadío (árboles frutales y cítricos), la ganadería, la apicultura y la pesca. Una fábrica de cemento es el elemento industrial más destacable. El turismo complementa en la actualidad y en forma importante la economía del municipio.

1. INTRODUCCIÓN

1.2.2. NORMATIVA

1.2.2.1. Normativa aplicable

En general, y partiendo de la observación de la Constitución y del Estatuto, el esquema de fuentes normativas en materia de régimen local se puede plasmar en la jerarquía de normas siguientes:

1. Legislación básica estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado mediante el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los aspectos que resulten básicos de acuerdo con su Disposición Final 7ª.
- Los artículos considerados básicos de acuerdo con su naturaleza por la diversa legislación sectorial.

2. Legislación catalana que pueda promulgar la Generalidad de acuerdo con sus competencias y su desarrollo reglamentario posterior.

3. Subsidiariamente, el resto de la legislación catalana y estatal, cuando corresponda.

4. Ordenanzas propias de la entidad local.

Este es el esquema simplificado aplicable en relación con el régimen organizativo, de funcionamiento de los órganos, estatuto de los miembros corporativos, funcionarios locales, participación ciudadana, funciones competenciales, prestación de servicios, bienes locales, contratación, procedimiento administrativo, responsabilidad, concesiones y expropiaciones, como también en materia de haciendas locales.

Si bien, en principio, tan sólo debería recurrirse a la legislación estatal para cubrir los vacíos legales que se puedan producir en las leyes y reglamentos catalanes, en el ámbito específico de haciendas locales, el espacio legislativo de la Generalidad es muy reducido, quedando el esquema de fuentes vigentes para los ejercicios 1990 y 1991 de la forma siguiente:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento Presupuestario Local (RPL).

- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), incluido el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

Alternativamente, ha existido la opción de seguir aplicando hasta el 31 de diciembre de 1991, la normativa previa a la aparición de la LRHL en materia contable y de estructura presupuestaria.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley General Tributaria, LGT), presupuestaria (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, TRLGP) y contable (Plan General de Contabilidad Pública, PGCP).
3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:
 - Ley 8/1987, 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC).
 - Decreto 369/1986, 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
 - Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre el desarrollo del Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales (OTFL).
4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.2.2. Normativa aplicada

En los aspectos contables, la Corporación ha seguido aplicando la normativa previa a la promulgación de la LRHL en todo aquello que sigue vigente hasta el 31 de diciembre de 1991 y no fue de inmediata aplicación a partir de la publicación de aquella ley.

En este caso, por tanto, el Ayuntamiento ha aplicado parcialmente el TRRL y la antigua Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, anexa al Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, junto con otras disposiciones complementarias, de acuerdo con la disposición transitoria 1ª de

1. INTRODUCCIÓN

las Órdenes de 17 de julio de 1990⁽⁶⁾, ya citadas.

En relación con la estructura presupuestaria, la Corporación ha empleado la Orden de 20 de septiembre de 1989 para los ejercicios 1990 y 1991.

1.2.3. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN

La información objeto de examen ha sido la ya nombrada en el apartado 1.1.1. en relación con las cuentas y estados fiscalizados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de la Cuenta General de la Corporación.

La información previa ha permitido hacer una revisión analítica de las cuentas del Ayuntamiento y la extracción de una serie de ratios y de indicadores presupuestarios que son objeto de comentario en el título 3 de resultados de la fiscalización.

Asimismo, debe tenerse presente que la Corporación no confeccionaba debidamente las cuentas que eran preceptivas en los ejercicios objeto de examen y que, por tanto, no han podido ser objeto de aprobación (véase 3.1.1.1).

1.2.4. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Alcanar es el de régimen ordinario.

El municipio no dispone de reglamento orgánico propio y por tanto se le aplica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

1.2.4.1.a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado, en el cual se convocaron elecciones municipales el 26 de mayo de 1991 y los partidos políticos que los han compuesto, han sido los siguientes:

- Alcalde: IC/PSC, antes y después de las elecciones.

(6) Disposición transitoria 1ª de las Órdenes de 17 de julio de 1990:

"Hasta el 1 de enero de 1992 las Entidades Locales continuarán aplicando las normas contables incluidas en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y demás disposiciones complementarias".

- Tenientes de alcalde, en número de 4: IC-CIU-PSC-ERC/ERC-PP-CIU-PSC.
- Pleno: con un número total de 13 regidores, incluidos el alcalde y tenientes de alcalde.
- Comisión municipal de gobierno: formada por 5 miembros (alcalde y los cuatro tenientes de alcalde).
- Comisión especial de cuentas: con representación de todos los grupos municipales de la Corporación y que son coincidentes con los de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación.

1.2.4.1.b) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios, figuran las comisiones de estudio, de informe o consulta, siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación.
- Comisión Informativa de Cultura.
- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Informativa de Bienestar Social.
- Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Trabajo.

Desde la sesión plenaria de 10 de julio de 1991 las anteriores comisiones se refundieron en las siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación.
- Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Obras.
- Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

1.2.4.1.c) Grupos municipales

Los grupos municipales que han compuesto la Corporación han sido los siguientes:

- Grupo Municipal de Iniciativa por Cataluña (IC, a partir de 10 de julio de 1991 pasa a llamarse Grupo Municipal Progreso del Montsià-Iniciativa por Cataluña): 5/5 miembros antes y después de las elecciones.
- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC(PSC-PSOE): 3/4 miembros.
- Grupo de Izquierda Republicana de Cataluña (ERC): 1/2 miembros.

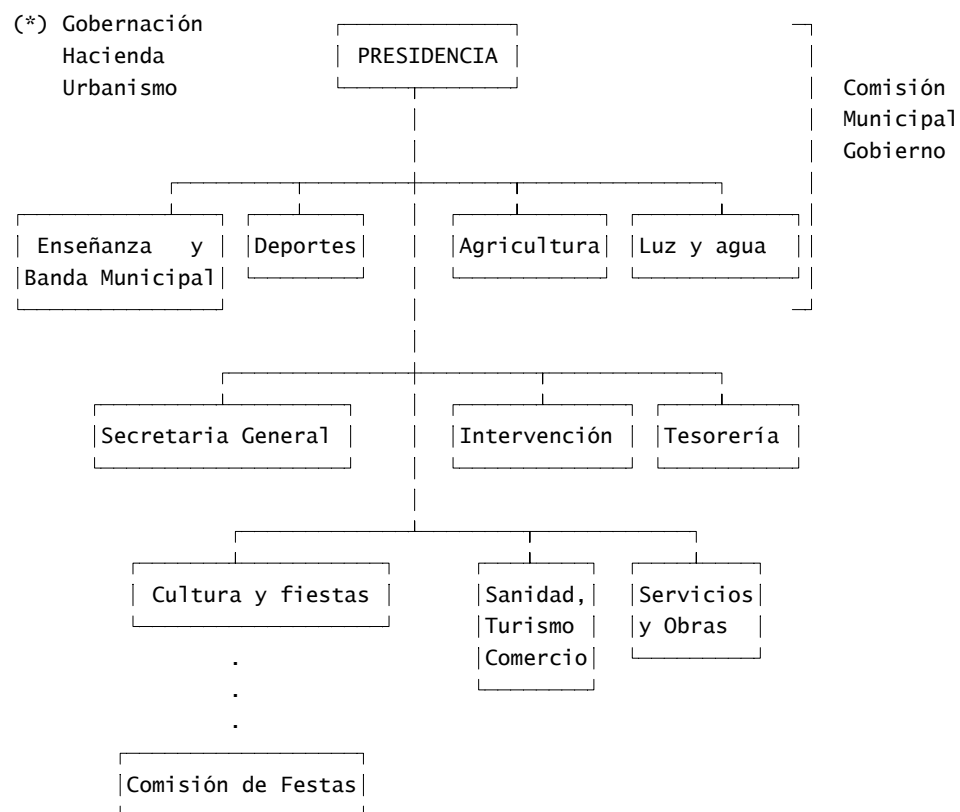
1. INTRODUCCIÓN

- Grupo del Partido Popular (PP, antes Alianza Popular): 1/1 miembros.
- Grupo de Convergencia y Unión (CIU): 3/1 miembros.

1.2.4.1.d) Estructura orgánico-funcional

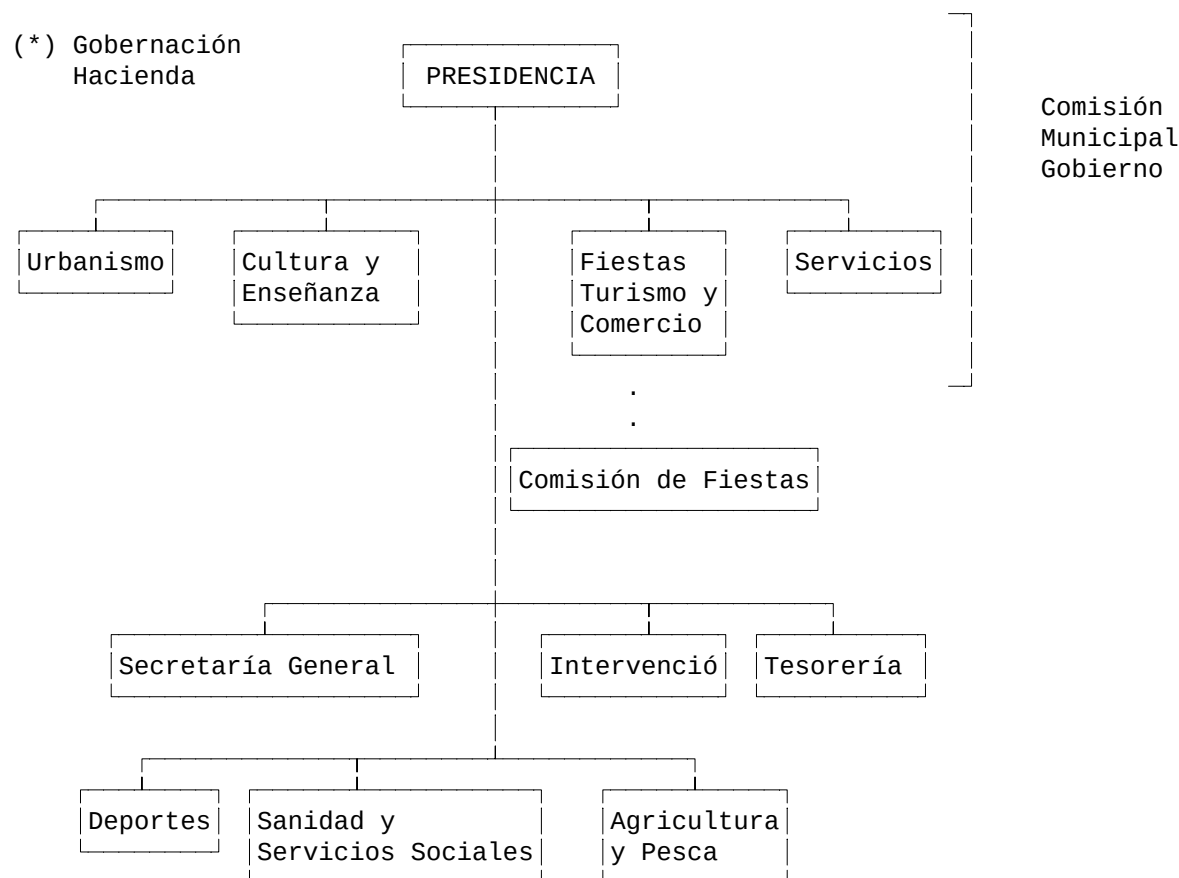
El organigrama del Ayuntamiento de Alcanar es el siguiente:

Durante 1990 y hasta el 19 de junio de 1991:



(*) Áreas reservadas a Presidencia

Desde el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 1991:



(*) Áreas reservadas a Presidencia.

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

1.2.4.2.a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a los 5.000 habitantes e inferior a los 20.000, se prestan los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC⁽⁷⁾, con la excepción del tratamiento de residuos, ya que sólo existe un vertedero municipal de basuras controlado.

En este último casi no hay constancia de la solicitud de dispensa de prestación del servicio, según lo indicado en el artículo 65

(7) Artículo 64 de la LMRLC:

"Los municipios, independientemente o asociados, deben prestar, como mínimo, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los municipios con una población superior a los cinco mil habitantes, además: Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

[...]"

1. INTRODUCCIÓN

de la LMRLC⁽⁸⁾, ni que se den los supuestos establecidos en el artículo 66 de la misma LMRLC⁽⁹⁾.

1.2.4.2.b) Servicios complementarios

Como un servicio complementario el Ayuntamiento también presta servicios sociales, instalaciones deportivas de uso público, matadero, escuela municipal de arte y banda municipal de música, entre otros.

1.2.4.2.c) Formas de gestión de los servicios

La gestión de todos estos servicios se ha llevado de forma directa, mediante el mismo ente local. Por tanto, del Ayuntamiento de Alcanar no depende ningún organismo autónomo ni empresa pública.

1.2.4.3. Control interno

Durante el período examinado, correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991, el puesto de trabajo de la Intervención, al cual correspondía ejercer esta función, no ha sido ocupado por ningún funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

De hecho, no ha sido posible cubrir la plaza de intervención mediante los concursos convocados al efecto.

La plaza ha sido cubierta accidentalmente durante el período en cuestión. Es a partir del mes de julio de 1991 cuando se hace cargo un técnico de Administración General del mismo Ayuntamiento.

(8) Artículo 65 de la LMRLC:

"1. Si el establecimiento y prestación de los servicios a que se refiere el artículo 64 resulta imposible o de muy difícil cumplimiento, los municipios pueden solicitar al Gobierno de la Generalidad la dispensa de la obligación de prestarlos. [...]"

(9) Artículo 66 de la LMRLC:

"1. No es necesaria la instrucción de expediente de dispensa de prestación de servicios mínimos si concurren algunos de los supuestos siguientes:

a) Municipios que, por insuficiencia de capacidad financiera, por la especial estructura del territorio y de los asentamientos de la población o por otras causas técnicas, no pueden establecer o prestar adecuadamente o eficientemente los servicios mínimos de su competencia.

b) Municipios en los que las partidas presupuestarias para retribuir las funciones públicas necesarias constituyen más del cincuenta por ciento de su capacidad financiera.

c) Municipios de población diseminada o configurados por diversos núcleos de población, siempre que ninguno de ellos no agrupe más de cincuenta habitantes.

2. Corresponde a la comarca, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las diputaciones, en relación con los municipios a que se refiere el apartado 1, establecer los servicios mínimos deficitarios o asegurar la adecuada prestación de los que la requieren, y también, si es necesario, ejercer las funciones públicas necesarias.

3. La aplicación de lo que establece el apartado 2 requiere la aprobación del Gobierno de la Generalidad a propuesta de la comarca correspondiente y que el municipio interesado no se oponga en el trámite de consulta previa que se le otorgue".

2. CONCLUSIONES

2.1. OBSERVACIONES

1. Cuentas anuales

Las cuentas y los estados anuales del Ayuntamiento de Alcanar, correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, son incompletos, ya que falta la Cuenta de Administración del Patrimonio, además no se tiene constancia de la formación correcta de las cuentas restantes y del sometimiento a la preceptiva información de la Comisión Especial de Cuentas, como tampoco de su aprobación por parte del Pleno de la Corporación.

2. Representatividad de las cuentas anuales

Las cuentas y estados anuales del Ayuntamiento de Alcanar, correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, no contienen ni presentan una información que refleje razonablemente la situación económica-financiera y patrimonial, como tampoco de la ejecución de las operaciones de la entidad fiscalizada en su conjunto.

3. Situación económico-financiera

El examen de estas cuentas muestran que la situación económico-financiera de la Corporación durante el ejercicio de 1990 y muy especialmente para el año 1991 se ha deteriorado de forma progresiva, según muestran los indicadores presupuestarios analizados, el examen de las liquidaciones presupuestarias de aquellos ejercicios y de los desajustes observados en determinadas operaciones que ha llevado a cabo la entidad.

La causa principal de esta situación ha sido el elevado nivel inversor de los años 1989 y 1990. Por este hecho, al no disponer de suficiente autofinanciación, ni de subvenciones suficientes, la Corporación ha recurrido a la vía del endeudamiento, alcanzando en muy poco tiempo unos niveles de cierta consideración, sobre todo si se tiene en cuenta el punto de partida inicial.

La puesta en funcionamiento de las nuevas inversiones, que conlleva un incremento del gasto corriente, junto con la carga financiera del endeudamiento alcanzado, han provocado unos resultados económicos negativos crecientes, a la vez que una situación financiera delicada al final del período examinado.

4. Incumplimiento de normas y prácticas irregulares

Se han observado incumplimientos de normas en materia presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, como también irregularidades contables, que han afectado principalmente: a la fiscalización del gasto, a retribuciones no adecuadas y otras que pueden comportar contingencias fiscales y laborales, en la contratación administrativa, en la utilización de fondos

2. CONCLUSIONES

públicos, en la recaudación de tributos y precios públicos y en la integridad y corrección del registro contable de numerosas operaciones.

5. Deficiencias de gestión y de control interno

Las deficiencias de gestión detectadas se han centrado en el área de tesorería, en lo que se refiere a las transacciones de efectivo y seguimiento de las cuentas abiertas en entidades financieras; en el área de la gestión y recaudación de tributos y precios públicos, en referencia a la rendición de cuentas, acciones en vía ejecutiva e ingreso de las cantidades recaudadas; en cuanto al gasto, respecto a la falta de los procedimientos establecidos y controles existentes; y, finalmente, en el área de administración, la custodia de la documentación en el archivo municipal.

2.2. RECOMENDACIONES

1. Adecuación a la nueva instrucción contable

A partir de 1 de enero de 1992, la entrada en vigor en forma obligatoria de la ICAL conlleva las actuaciones siguientes:

- La aplicación de nuevos criterios contables que implican una práctica más clara y transparente de registro de los hechos económicos en los libros y el reflejo en las cuentas y estados anuales.
- La depuración previa y continuada de todos aquellos saldos deudores y acreedores que lo requieran, para corregir errores, declarar prescripciones y fallidas, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones que pueda dictar el Pleno de la Corporación.
- Establecer y aprobar por parte del Pleno de la entidad, los criterios para la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad.
- Tener debidamente identificado, clasificado y valorado todo el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de que se compone la situación patrimonial del Ayuntamiento, mediante la elaboración del balance de situación del ente local.

2. Adecuación de ingresos y de gastos

Atendiendo a la actual situación de desequilibrio económico entre ingresos y gastos del municipio, deben establecerse unas actuaciones encaminadas a adecuar el presupuesto y los compromisos de gastos a unas previsiones de ingresos realistas, a unos compromisos de ingresos debidamente contraídos y a unos derechos efectivamente exigibles.

En el caso de liquidarse el presupuesto con remanente líquido de

tesorería negativo, el pleno de la Corporación deberá adoptar las medidas previstas en artículo 174 de la LRHL⁽¹⁰⁾.

3. Política de ingresos

Debería incrementarse la obtención de mayores recursos tributarios, como también del resto de los ingresos, ya sean de derecho público o bien de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debe venir por la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones, impuestos potestativos que se pueden aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, cumplir con los plazos legales previstos y agilizar el procedimiento recaudador en vía ejecutiva.

Debe estudiarse y aprobar un calendario fiscal que minimice la necesidad de tener que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería para cubrir desfases temporales de liquidez.

Debe procurarse el cobro de los ingresos del contraído previo que se liquiden por recibo mediante la domiciliación bancaria por parte del contribuyente.

Debe efectuarse una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están exigiendo y proceder a la racionalización en función del rendimiento que se obtenga y del coste que representen.

Para el resto de los ingresos no tributarios, debe optimizarse el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, consiguiendo el mayor número de subvenciones no condicionadas y sólo aceptar la cofinanciación de nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento y hacer el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía del endeudamiento como último recurso.

4. Política de gastos

En relación con el gasto debe aplicarse una política general de contención para restablecer el equilibrio presupuestario y es

(10) Art. 174 de la LRHL:

"1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de esta Ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit. [...]".

2. CONCLUSIONES

necesario hacer la distinción entre gastos corrientes y gastos de capital.

El gasto corriente en términos reales, no monetarios, no debería aumentar. Para alcanzar este objetivo, debe racionalizarse el gasto corriente mediante las medidas siguientes:

- Definición del organigrama de la entidad con una clara asignación de funciones a las diferentes unidades previstas y las correspondientes responsabilidades que impliquen.
- Estimación de las cargas de trabajo que comporta la actividad del Ayuntamiento y la de los servicios que se prestan; que, junto con la productividad estándar que se pretenda alcanzar, deben determinar el número de puestos de trabajo que deben asignarse a cada unidad de la organización.
- Las dos medidas anteriores permitirían evidenciar el sobredimensionamiento de la plantilla, orientar los cambios adecuados y así poder atender los servicios con mayor celeridad y calidad, como también poder hacer frente a las futuras cargas de trabajo sin necesidad de más personal.
- Establecer limitaciones en lo que hace referencia a la delegación de competencias en materia de autorización y disposición del gasto.
- Reconsiderar la prestación de los servicios que tienen carácter voluntario. Para aquellos que se determine su continuidad, debe cuestionarse también su forma de financiación.

En relación con los gastos de capital, las inversiones deberían restringirse exclusivamente a las destinadas a la reposición de los activos ya existentes y las nuevas congelarlas hasta el momento en que los resultados económicos cambien de signo.

Debe tenerse presente que la puesta en marcha de las nuevas inversiones siempre comporta unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

5. Situación financiera

El desequilibrio económico entre ingresos y gastos ha comportado una insuficiencia financiera que se ha traducido en un aplazamiento de los pagos a los diferentes acreedores y en tensiones de tesorería.

Se recomienda una refinanciación de la actual deuda a medio y largo plazo para conseguir mejores condiciones financieras en cuanto a costes, mediante la disminución de los tipos de interés y menores comisiones a pagar, y alargar los plazos de devolución de la deuda, sin que en ningún caso se pueda llegar a ultrapasar

el plazo de vida útil de las inversiones ya financiadas.

Las operaciones de tesorería a corto plazo sólo deberían utilizarse para lo que están previstas, que no es otra que poder atender desfases temporales en el flujo de cobros y pagos; pero, en ningún caso deben de servir para cubrir desequilibrios financieros de carácter estructural.

6. Situación patrimonial

La elaboración del inventario de bienes, derechos y obligaciones y su reflejo en el balance de situación de la entidad debe comportar una mejora en su custodia y mantenimiento, como también tener un mayor conocimiento en lo que hace referencia a los costes, vía amortizaciones, de los activos afectados a los servicios que se prestan.

Desde el punto de vista del equilibrio patrimonial, el nivel de endeudamiento de la Corporación no presenta tanto un problema del valor absoluto alcanzado a 31 de diciembre de 1991, sino más bien de la rapidez con la que se ha alcanzado.

Por esta razón, se recomienda un mayor cuidado en la apelación a la financiación con recursos externos, por el alto coste de los intereses y las cargas financieras que comporta y el consiguiente empeoramiento de los resultados posteriores del Ayuntamiento.

7. Otras actuaciones

Otras actuaciones a emprender deben ir encaminadas a la definición y establecimiento de los circuitos y procedimientos administrativos convenientes para poder corregir las deficiencias de gestión y de control interno mencionadas en el punto 5º de las observaciones de este informe (véase 2.1.).

2. CONCLUSIONES

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

3.1.1. CUESTIÓN PREVIA: PERÍODO 1988 A 1991

3.1.1.1. Rendimiento de cuentas a la Sindicatura

Para el primer año en que la Sindicatura requirió las cuentas de las Corporaciones locales, cuentas que correspondían al ejercicio de 1988, sólo se reclamaron las liquidaciones presupuestarias.

En el caso del Ayuntamiento de Alcanar la liquidación fue entregada junto con las cuentas trimestrales de la Tesorería.

Para los tres ejercicios siguientes, 1989, 1990 y 1991, por parte de la Sindicatura ya se requirió la Cuenta General completa: Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuentas Trimestrales de la Tesorería y Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto.

En el caso del Ayuntamiento de Alcanar, y por el período mencionado, no se recibió la Cuenta General debidamente aprobada como tal. Sólo se consiguió el envío de las correspondientes liquidaciones presupuestarias de aquellos tres ejercicios y el Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de los años 1989 y 1990.

Los datos de las cuentas mencionadas, más la de la Cuenta de Valores Independientes del año 1991 (obtenidas mediante el trabajo de auditoría), figuran en los cuadros 31A, 31B, 31C y 31D adjuntos, según la información facilitada por la misma Corporación.

QUADRE 31A: COMPTES I ESTATS DE L'EXERCICI 1988

COMpte GENERAL DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

1. Capítols Ingressos	Previsió			Ejecució			Cobrament		
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Pendent cob.	(d)
0. Result. Ex. tancats	125.873	8.959	7,1	134.833	120.698	31,6	89,5	71.641	49.057
1. Imp. directes	98.000	0	0,0	98.000	94.662	36,2	96,6	67.619	27.062
2. Imp. indirectes	8.500	0	0,0	8.500	9.000	3,4	105,9	7.000	2.000
3. Taxes i alt. Imp.	69.765	0	0,0	69.765	77.634	29,7	111,3	59.973	17.661
4. Transfer. corrents	64.275	0	0,0	64.275	64.275	24,6	100,0	44.876	19.399
5. Imp. patrimonials	3.850	10.000	259,7	13.850	11.951	4,6	86,3	11.951	0
6. Alien. Inv. reals	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
7. Transfer. capital	45.310	0	0,0	45.310	3.779	1,4	8,3	1.969	1.810
8. Var. act. financer	300	0	0,0	300	300	0,1	100,0	0	250
9. Var. pass. financer	40.000	0	0,0	40.000	0	0,0	0,0	0	0
Subtot. ex. corrent	330.000	10.000	3,0	340.000	261.601	68,4	78,9	193.639	68.162
Total Ingressos	455.873	18.959	4,2	474.833	382.299	100,0	80,5	265.080	117.219
2. Capítols Despeses	Previsió			Ejecució			Pagament		
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Pendent pag.	(d)
0. Result. Ex. tancats	111.186	0	0,0	111.186	97.156	26,7	87,4	48.126	49.030
1. Remuner. personal	122.510	11.523	9,4	134.033	128.160	48,1	95,6	125.220	2.940
2. Comp. béns i serv.	67.877	6.696	9,9	74.573	68.998	25,9	92,5	53.293	15.706
3. Interessos	300	0	0,0	300	0	0,0	0,0	0	0
4. Transfer. corrents	7.067	2.156	30,5	9.223	8.327	3,1	90,3	7.592	735
5. Amortitzacions	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
6. Inversions reals	122.098	30.017	24,6	152.114	51.223	19,2	33,7	47.472	3.751
7. Transfer. capital	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
8. Var. act. financer	300	0	0,0	300	280	0,1	93,3	0	0
9. Var. pass. financer	9.549	0	0,0	9.549	9.649	5,6	100,0	7.108	2.540
Subtot. ex. corrent	330.000	50.392	15,3	380.392	266.617	73,3	70,1	240.964	23.677
Total despeses	441.186	50.392	11,4	491.577	363.793	100,0	74,0	289.090	74.703
3. Situació econòmica	Previsió			Ejecució			Movim. de fons		
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Final	(b)	(c)	Deut./Créd.	(d)
Total Ingressos	455.873	18.959	4,2	474.833	382.299	80,5	265.080	117.219	
Total despeses	441.186	50.392	11,4	491.577	363.793	74,0	289.090	74.703	
Diferència	14.687	-31.432	-2,1	-16.745	18.506		-24.011	42.517	

Percentatges: (a) Índex de modificació; (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Estructura del pendent de cobrament/pagament

COMpte DE LA TRESORERIA (Imports en milers de pta.)

Conceptes	Resum trimestral				Resum Anual	
	1er. trimestre	2on. trimestre	3er. trimestre	4rt. trimestre		
Existència inicial	57.626	25.866	23.198	10.325	57.626	
Cobraments	37.897	66.932	62.209	81.234	248.272	
Pagaments	69.636	69.621	75.082	74.732	289.090	
Existència final	25.866	23.198	10.325	16.808	16.808	

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte General del Pressupost i pel Compte de Tresoreria dels ens locals.

COMpte DE L'ADMINISTRACIÓ DEL PATRIMONI (Imports en milers de pta.)

Actiu: béns, drets i capitals		
1. Situació a l'inici de l'exercici		0
2. Variació neta		0
2.1. Augments per altes (adquisicions, donacions, incautacions)		0
2.2. Disminucions per baixes (alienacions, cessions)		0
2.3. Actualitzacions de valor: retaxacions, depreciacions		0
2.4. Rectificacions i altres		0
3. Situació al final de l'exercici		0
Passiu: deutes i arrendaments		
1. Situació a l'inici de l'exercici		0
2. Variació neta		0
2.1. Augments per nou endeutament en crèdits i préstecs		0
2.2. Disminucions per cancel·lacions, condonacions i amort. d'endeutament		0
2.3. Actualitzacions de valor: contravalors en divises i altres		0
2.4. Rectificacions i altres		0
3. Situació al final de l'exercici		0
Diferència: Patrimoni líquid o dèficit patrimonial		0

COMpte DELS VALORS INDEPENDENTS I AUXILIARS DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

Subgrups	Situació i Moviments			
	Existència Inicial	Entrades per Cobraments	Sortides per Pagaments	Existència final
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscripcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebutis a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	0	0	0	0
95 Efectes	0	0	0	0
96 Flances i dipòsits	0	0	0	0
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	0	0	0	0
99 Municipal	0	0	0	0
Total agrupació metèl·lica	0	0	0	0
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscripcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebutis a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	0	0	0	0
95 Efectes	0	0	0	0
96 Flances i dipòsits	0	0	0	0
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	0	0	0	0
99 Municipal	0	0	0	0
Total agrupació de valors	0	0	0	0
Total valors independents i auxiliars del pressupost	0	0	0	0

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte d'Administració del Patrimoni i el Compte de Valors Independents i Auxiliars del Pressupost dels ens locals.

QUADRE 318: COMPTES I ESTATS DE L'EXERCICI 1989

COMpte GENERAL DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

1. Capítols Ingressos	Previsió			Ejecució					
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Cobrat	Pendent cob.
0.Result.Ex.tancats	134.027	0	0,0	134.027	122.512	25,5	91,4	82.829	39.684
1.Imp. directes	110.600	0	0,0	110.600	105.300	29,4	95,4	64.655	40.845
2.Imp. indirectes	10.000	0	0,0	10.000	10.000	2,8	100,0	5.000	5.000
3.Taxes i alt. imp.	64.829	0	0,0	64.829	67.200	18,7	103,7	33.028	34.171
4.Transfer.corrents	100.674	0	0,0	100.674	100.674	28,1	100,0	90.872	9.802
5.Imp.patrimonials	3.911	238	6,1	4.149	874	0,2	21,1	874	0
6.Allen.imv. reals	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
7.Transfer. capital	33.669	0	0,0	33.669	41.265	11,5	122,6	9.167	32.098
8.Var.act.financer	300	0	0,0	300	300	0,1	100,0	135	165
9.Var.pass.financer	24.017	9.000	37,5	33.017	33.017	9,2	100,0	9.000	24.017
Subtot. ex.corrent	348.000	9.238	2,7	357.238	328.830	74,5	100,4	212.730	146.099
Total Ingressos	482.027	9.238	1,9	491.265	481.342	100,0	98,0	295.559	185.783

2. Capítols Despeses	Previsió			Ejecució					
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Pagat	Pendent pag.
0.Result.Ex.tancats	74.703	-14.859	-19,9	59.843	58.007	13,4	96,9	40.353	17.655
1.Remuner. personal	135.495	14.489	10,7	149.984	143.737	38,3	95,8	137.305	6.432
2.Comp.béne i serv.	87.033	14.241	16,4	101.274	95.138	25,4	93,9	61.303	33.834
3.Interessos	500	2.000	400,0	2.500	2.500	0,7	100,0	1.465	1.035
4.Transfer.corrents	8.600	-762	-8,9	7.838	6.442	1,7	82,2	3.839	2.603
5.Amortitzacions	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
6.Inversións reals	114.700	8.569	7,5	123.269	117.974	31,5	95,7	46.919	71.055
7.Transfer. capital	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0	0
8.Var.act.financer	482	0	0,0	482	150	***,0	31,1	150	0
9.Var.pass.financer	8.889	0	0,0	8.889	8.889	2,4	100,0	3.300	5.590
Subtot. ex.corrent	355.700	38.537	10,8	394.237	374.831	86,6	95,1	234.282	120.549
Total despeses	430.403	23.678	5,5	454.081	432.838	100,0	95,3	294.634	138.204

3. Situació econòmica	Previsió			Ejecució					
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Final	(c)	Movm.de fons	Deut./Cred.	
Total Ingressos	482.027	9.238	1,9	491.265	481.342	98,0	295.559	185.783	
Total despeses	430.403	23.678	5,5	454.081	432.838	95,3	294.634	138.204	
Diferències	51.624	-14.440		37.184	48.504		924	47.580	

Percentatges: (a) Índex de modificació; (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Estructura del pendent de cobrament/pagament

COMpte DE LA TRESORERIA (Imports en milers de pta.)

Conceptes	Resum Trimestral				Resum Anual
	1er. Trimestre	2on. Trimestre	3er. Trimestre	4rt. Trimestre	
Existència inicial	0	0	0	0	0
Cobraments	0	0	0	0	0
Pagaments	0	0	0	0	0
Existència final	0	0	0	0	0

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte General del Pressupost i pel Compte de Tresoreria dels ens locals.

COMpte DE L'ADMINISTRACIÓ DEL PATRIMONI (Imports en milers de pta.)

Actiu béne, deute i capítols	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per altes (adquisicions, donacions, incautacions)	0
2.2. Disminucions per baixes (alienacions, cessacions)	0
2.3. Actualitzacions de valor: retencions, depreciacions	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0

Passiu arribats i arribaments	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per nou endeutament en crèdits i préstecs	0
2.2. Disminucions per cancel·lacions, condonacions i amort. d'endeutament	0
2.3. Actualitzacions de valor: contravalors en divises i altres	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0
Diferència Patrimoni líquid o dèficit patrimonial	0

COMpte DELS VALORS INDEPENDENTS I AUXILIARS DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

Rubriques	Situació i Moviments			
	Existència Inicial	Entrades per Cobraments	Sortides per Pagaments	Existència final
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscipcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	6.294	18.427	16.508	8.215
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	461	140	180	421
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	5.693	22.733	14.014	14.411
99 Mursal	0	0	0	0
Total agrupació metàl·lica	12.450	41.300	30.702	23.048
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscipcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	0	0	0	0
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	18.776	1.750	512	20.014
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	0	0	0	0
99 Mursal	0	0	0	0
Total agrupació de valors	18.776	1.750	512	20.014
Total valors independents i auxiliars del pressupost	31.226	43.050	31.213	43.063

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte d'Administració del Patrimoni i el Compte de Valors Independents i Auxiliars del Pressupost dels ens locals.

QUADRE 31C: COMPTES I ESTATS DE L'EXERCICI 1990

COMpte GENERAL DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

1. Capítols Ingressos	Previsió			Execució				
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Cobrat Pendent cob. (d)
0.Result.Ex.tancats	186.707	507	0,3	187.214	147.973	21,3	79,0	93.666 54.307 23,4
1.Imp. directes	162.000	0	0,0	162.000	166.145	30,4	102,6	102.758 63.387 35,7
2.Imp. indirectes	15.000	0	0,0	15.000	10.353	1,9	69,0	10.353 0 0,0
3.Taxes i alt. Ing.	59.650	21	***,0	59.671	57.034	10,4	95,6	22.219 34.816 19,6
4.Transfer.corrents	112.121	0	0,0	112.121	108.913	19,9	97,1	104.658 4.255 2,4
5.Ing.patrimonials	0	1.319	***,0	1.319	1.319	0,2	100,0	1.319 0 0,0
6.Allen.inv. reals	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0 0 0,0
7.Transfer. capital	36.100	0	0,0	36.100	36.100	6,4	100,0	36.100 20,3
8.Var.act.financer	300	0	0,0	300	300	0,1	100,0	85 215 0,1
9.Var.pass.financer	129.829	43.000	33,1	172.829	166.720	30,5	98,5	127.848 38.874 21,9
Subtot. ex.corrent	515.000	44.340	8,6	559.340	546.885	78,7	97,8	349.237 177.648 76,6
Total Ingressos	701.707	44.847	6,4	746.555	694.857	100,0	93,1	462.903 231.954 100,0

2. Capítols Despeses	Previsió			Execució				
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)	Pagat Pendent pag. (d)
0.Result.Ex.tancats	138.704	-10.639	-7,7	128.065	127.210	19,7	99,3	73.359 53.851 23,3
1.Remuner. personal	147.275	-2.500	-1,7	144.775	139.238	26,9	96,2	137.013 2.225 1,3
2.Comp.béns i serv.	105.327	11.625	11,0	116.952	107.334	20,7	91,8	94.522 12.812 7,2
3.Interessos	3.000	3.000	100,0	6.000	6.000	1,2	100,0	4.714 1.286 0,7
4.Transfer.corrents	12.800	-816	-6,4	11.984	8.815	1,7	73,6	7.830 985 0,6
5.Amortitzacions	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0 0 0,0
6.Inversions reals	222.466	13.900	6,2	236.366	233.882	45,1	98,9	83.634 150.249 84,6
7.Transfer. capital	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0	0 0 0,0
8.Var.act.financer	643	0	0,0	643	0	0,0	0,0	0 0 0,0
9.Var.pass.financer	22.990	0	0,0	22.990	22.990	4,4	100,0	12.903 10.087 5,7
Subtot. ex.corrent	514.500	25.709	4,9	539.709	518.259	80,3	96,0	340.616 177.643 76,7
Total despeses	653.204	16.570	2,2	667.773	645.469	100,0	96,7	413.975 231.494 100,0

3. Situació econòmica	Previsió			Execució			
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Final	(c)	Movm.de fons Deut./Cred.
Total Ingressos	701.707	44.847	6,4	746.555	694.857	93,1	462.903 231.954
Total despeses	653.204	16.570	2,2	667.773	645.469	96,7	413.975 231.494
Diferències	48.504	30.277		78.781	49.388		48.928 460

Percentatges: (a) Índex de modificació; (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Estructura del pendent de cobrament/pagament

COMpte DE LA TRESORERIA (Imports en milers de pta.)

Conceptes	Resum trimestral				Resum Anual
	1er. Trimestre	2on. Trimestre	3er. Trimestre	4rt. Trimestre	
Existència inicial	0	0	0	0	0
Cobraments	0	0	0	0	0
Pagaments	0	0	0	0	0
Existència final	0	0	0	0	0

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte General del Pressupost i pel Compte de Tresoreria dels ens locals.

COMpte DE L'ADMINISTRACIÓ DEL PATRIMONI (Imports en milers de pta.)

Actiu béns, drets i capitals	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per altes (adquisicions, donacions, incautacions)	0
2.2. Disminucions per baixes (alienacions, cessions)	0
2.3. Actualitzacions de valor: revaloracions, depreciacions	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0

Passius préstecs i arrendaments	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per nou endeutament en crèdits i préstecs	0
2.2. Disminucions per cancel·lació, condonacions i amort. d'endeutament	0
2.3. Actualitzacions de valor: contravalors en divises i altres	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0
Diferència: Patrimoni líquid o dèficit patrimonial	0

COMpte DELS VALORS INDEPENDENTS I AUXILIARS DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

Rúbriques	Situació i Moviments			
	Existència Inicial	Entrades per Cobraments	Sortides per Pagaments	Existència final
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscripcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	8.215	22.124	24.152	6.187
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	421	325	155	591
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	14.411	56.176	62.878	7.709
99 Mursal	0	0	0	0
Total agrupació metàl·lica	23.048	78.625	87.185	14.488
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscripcions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	0	0	0	0
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	20.014	5.085	2.002	23.097
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	0	0	0	0
99 Mursal	0	0	0	0
Total agrupació de valors	20.014	5.085	2.002	23.097
Total valors independents i auxiliars del pressupost	43.063	83.709	89.187	37.584

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte d'Administració del Patrimoni i al Compte de Valors Independents i Auxiliars del Pressupost dels ens locals.

QUADRE 310: COMPTES I ESTATS DE L'EXERCICI 1991

COMpte GENERAL DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

1. Capítols Ingressos	Previsió			Execució			
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)
0.Result.Ex.tancata	282.096	0	0,0	282.096	314.914	40,8	111,6
1.Imp. directes	183.000	0	0,0	183.000	179.060	39,1	97,8
2.Imp. indirectes	20.000	0	0,0	20.000	25.160	5,5	125,8
3.Taxes i alt. Ing.	77.100	0	0,0	77.100	61.562	13,4	79,8
4.Transfer.corrents	127.950	0	0,0	127.950	108.212	23,6	84,6
5.Ing.patrimonials	0	0	***,0	0	349	0,1	***,0
6.Allen.inv. reals	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0
7.Transfer. capital	3.100	0	0,0	3.100	3.100	0,7	100,0
8.Var.act.financer	850	0	0,0	850	280	0,1	32,9
9.Var.pass.financer	13.000	80.000	615,4	93.000	80.000	17,5	86,0
Subtot. ex.corrent	425.000	80.000	18,8	505.000	457.723	59,2	90,6
Total Ingressos	707.096	80.000	11,3	787.096	772.637	100,0	98,2
2. Capítols Despeses	Previsió			Execució			
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Liquidació	(b)	(c)
0.Result.Ex.tancata	231.474	0	0,0	231.474	207.570	28,0	89,7
1.Remuner. personal	176.271	1.750	1,0	178.021	176.685	33,1	99,2
2.Comp.béna i serv.	123.127	4.937	4,0	128.064	123.835	23,2	96,7
3.Interessos	4.000	4.000	100,0	8.000	8.000	1,5	100,0
4.Transfer.corrents	14.000	3.886	27,8	17.886	17.535	3,3	98,0
5.Amortitzacions	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0
6.Inversions reals	55.600	13.161	23,7	68.761	60.691	11,4	88,3
7.Transfer. capital	0	0	***,0	0	0	0,0	***,0
8.Var.act.financer	701	0	0,0	701	410	0,1	58,5
9.Var.pass.financer	51.300	80.000	155,9	131.300	147.300	27,6	112,2
Subtot. ex.corrent	425.000	107.733	25,3	532.733	534.456	72,0	100,3
Total despeses	656.474	107.733	16,4	764.207	742.026	100,0	97,1
3. Situació econòmica	Previsió			Execució			
	Inicial	Modificació	(a)	Definitiva	Final	(c)	Norm.de fons
Total Ingressos	707.096	80.000	11,3	787.096	772.637	98,2	482.300
Total despeses	656.474	107.733	16,4	764.207	742.026	97,1	419.530
Diferència	50.622	-27.733		22.888	30.611		62.769

Percentatges: (a) Índex de modificació; (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Estructura del pendent de cobrament/pagament

COMpte DE LA TRESORERIA (Imports en milers de pta.)

Conceptes	Resum Trimestral				Resum Anual
	1er. Trimestre	2on. Trimestre	3er. Trimestre	4rt. Trimestre	
Existència inicial	0	0	0	0	0
Cobraments	0	0	0	0	0
Pagaments	0	0	0	0	0
Existència final	0	0	0	0	0

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte General del Pressupost i pel Compte de Tresoreria dels ens locals.

COMpte DE L'ADMINISTRACIÓ DEL PATRIMONI (Imports en milers de pta.)

Actius béns, drets i capitals	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per altes (adquisicions, donacions, incautacions)	0
2.2. Disminucions per baixes (alienacions, cessons)	0
2.3. Actualitzacions de valors: retencions, deprecials	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0
Passius préstecs i arrendaments	
1. Situació a l'inici de l'exercici	0
2. Variació neta	0
2.1. Augments per nou endeutament en crèdits i préstecs	0
2.2. Disminucions per cancel·lacions, condonacions i amort. d'endeutament	0
2.3. Actualitzacions de valors: contravalors en divises i altres	0
2.4. Rectificacions i altres	0
3. Situació al final de l'exercici	0
Diferència: Patrimoni líquid o dèficit patrimonial	0

COMpte DELS VALORS INDEPENDENTS I AUXILIARS DEL PRESSUPOST (Imports en milers de pta.)

Rubriques	Situació i Moviments			
	Existència Inicial	Entrades per Cobraments	Sortides per Pagaments	Existència final
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscricions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	6.187	25.481	22.618	9.050
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	591	1.074	190	1.475
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	7.709	74.656	72.964	9.401
99 Muntel	0	0	0	0
Total servució metatl.lle	14.486	101.211	95.773	19.926
91 Valors i crèdits a favor	0	0	0	0
92 Inscricions i títols del deute	0	0	0	0
93 Rebuts a cobrar	0	0	0	0
94 Retencions	0	0	0	0
95 Efectes	0	0	0	0
96 Fiances i dipòsits	23.097	9.875	3.094	29.879
97 Inspecció, rendes i exaccions	0	0	0	0
98 Operacions diverses	0	0	0	0
99 Muntel	0	0	0	0
Total servució de valors	23.097	9.875	3.094	29.879
Total valors independents i auxiliars del pressupost	37.584	111.087	98.866	49.805

Font: Elaboració pròpia en base a la informació facilitada pel Compte d'Administració del Patrimoni i el Compte de Valors Independents i Auxiliars del Pressupost dels ens locals.

3.1.1.2. Revisión analítica

En los cuadros 31E y 31F que siguen, se facilitan una serie de indicadores extraídos de las liquidaciones presupuestarias, correspondientes al período referenciado, del Ayuntamiento de Alcanar y de la media de los municipios comprendidos dentro del estrato de población de 5.000 a 19.999 habitantes.

Hay que remarcar que las cuentas de los ejercicios 1988 y 1989 no han sido fiscalizados y, por tanto, sus datos no han sido revisados. Para los ejercicios 1990 y 1991, hay que tener presente que las modificaciones señaladas como un resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores que se analizan.

La definición de los indicadores utilizados, su fórmula y una interpretación genérica de sus resultados la podemos encontrar en el anexo 4.1 del Informe de la Sindicatura B-07/92-F, "Análisis mediante indicadores de las liquidaciones presupuestarias municipales. Ejercicios 1988, 1989 y 1990" aprobado el 14 de junio de 1993 y remitido al Parlamento de Cataluña.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

CUADRO 31E: INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

Entidad Local: 43004			Censo 1986:	8.023
Nombre.....: Alcanar			Censo 1991:	7.848
SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)	1988	1989	1990	1991
Presupuesto inicial de ingresos.....	455.873	482.027	701.707	707.096
Modificaciones de ingresos.....	18.959	9.238	44.847	80.000
Presupuesto definitivo de ingresos...	474.833	491.265	746.555	787.096
Derechos reconocidos.....	382.299	481.342	694.857	772.637
Recaudación de ingresos.....	265.080	295.559	462.903	482.300
Ingresos pendientes de cobro.....	117.219	185.783	231.954	290.338
Presupuesto inicial de gastos	441.186	430.403	653.204	656.474
Modificaciones de gastos	50.392	23.678	14.570	107.733
Presupuesto definitivo de gastos.....	491.577	454.081	667.773	764.207
Obligaciones reconocidas.....	363.793	432.838	645.469	742.026
Gastos pagados.....	289.090	294.634	413.975	419.530
Gastos pendientes de pago.....	74.703	138.204	231.494	322.496
Resultado acumulado.....	18.506	48.504	49.388	30.611
(en miles de pesetas)				

ÍNDICES	1988	1989	1990	1991
De modificación del pres. de ingresos	4,16	1,92	6,39	11,31
De modificación del pres. de gastos..	11,42	5,50	2,23	16,41
Grado de ejecución pres. de ingresos.	80,51	97,98	93,08	98,16
Grado de ejecución pres. de gastos...	74,01	95,32	96,66	97,10
(en porcentajes)				

INDICADORES	1988	1989	1990	1991		
1. De ingresos del ejercicio por hab..	32,61	44,73	68,16	58,32		
2. De ingresos por tributos por hab...	22,60	22,77	29,11	33,87		
3. De gastos del ejercicio por hab....	33,23	46,72	64,60	68,10		
4. De gastos de capital por hab.....	6,38	14,70	29,15	7,73		
5. De resultados acumulados (%).....	4,84	10,08	7,11	3,96		
6. De resultados acumulados por hab...	2,31	6,05	6,16	3,90		
7. De resultados del ejercicio (%)....	-1,93	-4,46	5,23	-16,76		
8. De resultados del ejercicio por hab	-0,63	-1,99	3,57	-9,78		
9. De ahorro bruto (%).....	20,21	12,82	23,96	12,90		
10. De ahorro bruto por habitante.....	6,49	4,54	10,27	6,15		
11. De ahorro neto por habitante.....	5,28	3,43	7,40	-12,62		
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%).....	40,64	32,39	36,70	55,52		
13. De gestión del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	26,06	40,72	32,48	25,23		
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%).....	50,47	30,44	42,33	77,28		
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	9,63	32,16	34,28	30,33		
16. Índice de Tesorería (%).....	124,77	135,00	121,33	109,49		
17. Del grado de carga financiera global	3,75	4,01	8,43	41,49		
18. Carga financiera global por hab....	1,20	1,42	3,61	19,79		

(en miles de pesetas o en porcentajes)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por las Cuentas Generales del Presupuesto del ente local de los ejercicios de 1988, 1989, 1990 y 1991.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

CUADRO 31F: INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

Definición del grupo: Municipios de 5.000 a 19.999 habitantes (SEGMD)				
Población teórica:			881.133	960.021
Municipios teóricos:	94	94	95	103
SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)	1988	1989	1990	1991
Presupuesto inicial de ingresos.....	67.343.616	71.032.631	98.461.358	111.461.630
Modificaciones de ingresos.....	4.191.901	5.973.709	8.621.363	12.064.414
Presupuesto definitivo de ingresos...	71.535.517	77.006.340	107.082.721	123.526.044
Derechos reconocidos.....	69.888.572	74.812.165	99.290.833	109.249.660
Recaudación de ingresos.....	45.548.568	47.908.199	64.043.613	75.245.856
Ingresos pendientes de cobro.....	24.340.005	26.903.966	35.247.219	34.003.805
Presupuesto inicial de gastos.....	62.680.549	65.649.627	89.686.839	103.080.606
Modificaciones de gastos.....	7.629.382	8.413.238	12.979.379	16.028.943
Presupuesto definitivo de gastos.....	70.309.931	74.062.864	102.666.217	119.109.548
Obligaciones reconocidas.....	63.075.483	66.698.030	91.475.308	102.430.032
Gastos pagados.....	41.564.349	43.189.804	59.354.166	72.981.156
Gastos pendientes de pago.....	21.511.134	23.508.226	32.121.142	29.448.876
Resultado acumulado.....	6.813.090	8.114.135	7.815.525	6.819.629
(en miles de pesetas)				
INDICES	1988	1989	1990	1991
De modificación del pres. de ingresos	6,22	8,41	8,76	10,82
De modificación del pres. de gastos..	12,17	12,82	14,47	15,55
Grado de ejecución pres. de ingresos.	97,70	97,15	92,72	88,44
Grado de ejecución pres. de gastos...	89,71	90,06	89,10	86,00
(en porcentajes)				
INDICADORES	1988	1989	1990	1991
1. De ingresos del ejercicio por hab..	54,86	73,03	87,00	89,12
2. De ingresos por tributos por hab...	34,70	41,35	46,98	47,37
3. De gastos del ejercicio por hab....	52,35	68,80	87,11	91,17
4. De gastos de capital por hab.....	12,94	20,77	28,48	20,19
5. De resultados acumulados (%).....	9,75	10,85	7,87	6,24
6. De resultados acumulados por hab...	7,73	11,31	10,04	8,36
7. De resultados del ejercicio (%)....	4,56	5,79	-0,12	-2,29
8. De resultados del ejercicio por hab	2,50	4,23	-0,11	-2,04
9. De ahorro bruto (%).....	21,29	23,10	19,68	8,17
10. De ahorro bruto por habitante.....	9,52	12,81	12,63	5,29
11. De ahorro neto por habitante.....	5,55	7,79	6,26	-4,77
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%).....	50,46	48,73	47,88	45,38
13. De gestión del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	27,86	30,50	29,72	23,95
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%).....	48,57	43,83	43,25	34,51
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	28,79	32,23	32,27	26,58
16. Índice de Tesorería (%).....	131,67	134,52	124,33	123,16
17. Del grado de carga financiera global	13,54	13,49	14,62	22,18
18. Carga financiera global por hab....	6,05	7,48	9,38	14,36
(en miles de pesetas o en porcentajes)				
Población total.....	881.133	717.734	778.096	815.626
Municipios contemplados.....	94	75	82	85

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por las Cuentas Generales del Presupuesto del ente local de los ejercicios de 1988, 1989, 1990 y 1991.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del análisis de estos indicadores se pueden destacar los aspectos siguientes:

- Los ingresos totales por habitante, que se encontraban por debajo de la media de su estrato, crecen en un 22% interanual en términos nominales; mientras que los ingresos procedentes de tributos por habitante experimentan crecimientos reales poco importantes.
- Los gastos totales por habitante aumentan un 27% interanual en términos nominales, reduciendo diferencias respecto a su estrato de población; particularmente, los gastos de capital por habitante han crecido de forma muy rápida durante los tres primeros años, y se ha pasado de estar por debajo del 50% de la media de su estrato poblacional a superarlo ligeramente en el año 1991, si bien durante el cuarto año se ha producido una disminución en su crecimiento.
- Los resultados presupuestarios obtenidos se encuentran por debajo de la media de su estrato: los resultados acumulados están estancados con una ligera tendencia a la baja, mientras que los resultados de los diferentes ejercicios han sido negativos, excepto en 1990, y evolucionan hacia un claro empeoramiento.
- El ahorro bruto se encuentra estancado y por debajo de la media del estrato de población, a excepción del año 1991, mientras que el ahorro neto pasa de ser positivo en los tres primeros años a ser fuertemente negativo en el año 1991.
- La gestión del pendiente de cobro y de pago de los ejercicios corrientes es similar a la de la media de su estrato; en cambio, la correspondiente a ejercicios cerrados empeora en el año 1990 y muy especialmente en el año 1991, cuando el pendiente de cobro alcanza el 55,52% y el pendiente de pago el 77,28%.
- El índice de tesorería está por debajo de la media de su estrato y decrece sensiblemente durante los dos últimos ejercicios de 1990 y 1991.
- El grado de carga financiera global pasa de estar por debajo de la media del estrato a ultrapasarlo con claridad en el año 1991, y se ha observado un deterioro progresivamente acelerado.

La conclusión que se puede extraer del análisis de estos indicadores sería que las fuertes inversiones de los años 1989 y 1990 han comportado un crecimiento excesivamente rápido del endeudamiento de la Corporación, provocando un fuerte incremento de la carga financiera soportada, a la vez que se deterioraba el índice de tesorería y el nivel de ahorro neto se volvía negativo en el año 1991.

Esta situación, junto con el empeoramiento de la gestión del

pendiente de cobro de ejercicios cerrados, que a la vez repercutía en el atraso de los pagos, ha evidenciado un problema doble: en primer lugar, económico, por los resultados negativos crecientes de los diferentes ejercicios; en segundo lugar, financiero, por las tensiones de tesorería sufridas el último ejercicio.

Esta conclusión de empeoramiento de la situación económico-financiera de la entidad, durante el ejercicio de 1990 y muy especialmente para el año 1991, todavía se ve más reforzada a partir del examen de las liquidaciones presupuestarias de aquellos ejercicios y de los desajustes observados, según se indica en el apartado 3.1.2 siguiente.

3.1.2. LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

Los resultados de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1990 y 1991, han sido, de acuerdo con las cuentas entregadas por el Ayuntamiento, los siguientes:

Liquidación	1990	1991
Ingresos	694.857.428	772.637.199
Gastos	645.469.425	742.026.072
Resultado	49.388.003	30.611.127
Comprobación a 31 de diciembre		
Existencia fondos presupuesto	50.141.342	65.556.740
Deudores pendientes de cobro	231.954.259	290.337.684
Acreedores pendientes de pago	231.493.989	322.495.697
Resultado	50.601.612	33.398.727
Diferencia de resultados	1.213.609	2.787.600

Ambas diferencias vienen motivadas por errores de imputación y transcripción en la liquidación de los presupuestos correspondientes.

Los resultados presupuestarios que muestran las cuentas presentadas por el Ayuntamiento, con unos superávits de

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

50.601.612 PTA para el año 1990 y de 33.398.7227 PTA para el año 1991, se convertirían en sendos déficits por importes de 26.331.048 PTA y 92.112.727 PTA, respectivamente, para reflejar más fielmente la situación económico-financiera de la entidad.

Las razones de estos desajustes, cuantitativamente tan importantes y que alcanzaban unos importes de 76.932.660 PTA a 31 de diciembre de 1990 y de 125.511.454 PTA a 31 de diciembre de 1991, hay que buscarlas principalmente en un no apropiado corte de las operaciones correspondientes a los diferentes ejercicios afectados y en la ausencia de una estimación de los saldos de deudores de dudosa cobrabilidad, para el año 1991, a efectos de determinar el remanente de tesorería de aquel ejercicio.

3.1.2.1 Ejercicio 1990

La descomposición del saldo de 76.932.660 PTA, correspondiente a los desajustes a 31 de diciembre de 1990, presenta el detalle siguiente:

1. Gastos reconocidos en ejercicios posteriores	92.227.379
- Reconocidos por el Pleno	32.327.596
- Operaciones de Tesorería	43.000.000
- Otros gastos corrientes	16.899.783
2. Ingresos reconocidos en ejerc. posteriores	(13.766.672)
3. Bajas reconocidas en ejercicios posteriores	(6.588.001)
- Gastos	(21.904.224)
- Ingresos	15.316.223
4. Contabilizaciones indebidas de ingresos	5.059.954
Total	76.932.660

3.1.2.2. Ejercicio 1991

La descomposición del saldo de 125.511.454 PTA , correspondiente a los desajustes a 31 de diciembre de 1991, presentan el detalle siguiente:

1. Gastos reconocidos en ejercicios posteriores	88.098.708
- Reconocidos por el Pleno	87.606.253
- Otros gastos (MUNPAL)	492.455
2. Ingresos reconocidos en ejerc. posteriores	(20.908.237)
3. Contabilizaciones indebidas de ingresos	15.820.983
4. Estimación de deudores de dudosa cobrabilidad	42.500.000
Total	125.511.454

3.1.2.3. Desajustes observados

Los comentarios que se pueden hacer en relación con los desajustes expuestos son los siguientes:

1. Gastos reconocidos en ejercicios posteriores

1.1. Reconocimiento de créditos

El inadecuado corte de las operaciones atiende básicamente los gastos de ejercicios anteriores imputados con cargo a los créditos del ejercicio corriente, ya que se producen en cuantías bastante voluminosas en proporción a los presupuestos de la Corporación.

Estos reconocimientos de créditos de ejercicios anteriores, que son producto de haber incurrido en mayores gastos que los previstos en las consignaciones presupuestarias anuales, han sido de 30.507.217 PTA en el año 1990, 32.327.596 PTA en el año 1991 y 87.606.253 PTA en el año 1992.

1.2. Otros gastos reconocidos sin aprobación explícita del Pleno

- En el ejercicio de 1990 se formalizaron tres pólizas de crédito por un importe total de 43 MPTA contabilizadas como un ingreso en el capítulo 9 de Variación de Pasivos financieros que no tuvieron su reflejo en el mismo capítulo correspondiente a los gastos de aquel año, como debería haber sido, sino que este reconocimiento del gasto se pospuso al ejercicio siguiente y sin tener constancia del acuerdo del Pleno de la Corporación.

Este acuerdo se convierte en preceptivo según indica el

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

artículo 60.2 del RPL⁽¹¹⁾.

- Adicionalmente, se han contabilizado otros gastos corrientes de ejercicios anteriores por un importe de 16.899.783 PTA con cargo al presupuesto del ejercicio de 1990, sin la existencia del acuerdo preceptivo del Pleno de la Corporación.

Del importe de 16.899.783 PTA, 3.017.490 PTA han correspondido a gastos de personal y del resto, 13.882.293 PTA, la práctica totalidad se corresponde con el suministro eléctrico anual del municipio.

2. Ingresos reconocidos en ejercicios posteriores

En relación con los ingresos también se han observado reconocimientos de derechos en ejercicios posteriores. Por este motivo, se dejaron de reconocer, en las liquidaciones que corresponderían, los importes siguientes:

- 13.766.672 PTA, en el año 1990, en concepto de plusvalía y participación de los municipios en los tributos del Estado.
- 20.908.237 PTA, en el año 1991, en concepto de plusvalía, participación de los municipios en los tributos del Estado e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En lo que hace referencia a la participación de los municipios en los tributos del Estado, los importes corresponderían a las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores (4.600.000 PTA, en el año 1990 y 9.200.000 PTA, en el año 1991).

3. Bajas reconocidas en ejercicios posteriores

- Las bajas de ingresos (15.316.223 PTA) y de gastos (21.904.224 PTA) correspondientes a 1990, practicadas en ejercicios posteriores, con un efecto neto de menos déficit imputable a aquel año por un importe de 6.588.001 PTA.

4. Contabilizaciones indebidas de ingresos

- La contabilización no justificada o indebida en ingresos de 2.000.000 PTA en concepto de subvenciones, en el año 1990; y de 2.000.000 PTA en concepto de contribuciones especiales y 5.940.273 en concepto de recargo provincial de licencia fiscal, en el año 1991.
- La contabilización indebida en ingresos presupuestarios de operaciones extrapresupuestarias correspondientes a recursos

(11) Artículo 60.2 del RPL:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

de otros entes públicos (Impuesto sobre el Valor Añadido e Incremento de la Tasa de Saneamiento) por importes de 3.059.594 PTA, en el año 1990 y 7.880.710 PTA, en el año 1991.

5. Estimación de deudores de dudosa cobrabilidad.

A finales del ejercicio 1991 se incorporó en resultas un saldo neto de 49.685.330 PTA correspondientes a deudores por impuestos directos, tasas y otros ingresos provenientes del ejercicio de 1989 y anteriores que, atendiendo a su antigüedad y a los porcentajes de materialización de los ingresos pendientes de cobro de las resultas, se consideran de difícil realización.

La estimación del saldo de dudosa cobrabilidad de estos ingresos se ha evaluado en 42.500.000 PTA a 31 de diciembre de 1991; mientras que en la presentación de los resultados del Ayuntamiento no se efectúa ninguna cuantificación bajo este concepto que los minore.

3.1.3. VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

No existe constancia que hayan sido rendidas las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP) correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991.

La información que se detalla en los cuadros 31A, 31B, 31C y 31D, incluidos en el punto de apartado 3.1.1.1 del informe, procede de los libros contables de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Aparte del incumplimiento que se menciona en la nota 13 del capítulo 3.2, correspondiente a la fiscalización de la legalidad, en lo que hace referencia a tratar como extrapresupuestarias operaciones que son de naturaleza presupuestaria, se ha observado también la existencia de diversas rúbricas que no presentan movimiento en los últimos ejercicios.

3.1.4. ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE

Los movimientos contables de la tesorería se registran en el libro General de Caja.

El control del movimiento de tesorería que se efectúa mediante las entidades financieras se lleva a partir de libros auxiliares. No existe ningún tipo de conciliación entre estos registros y el libro General de Caja.

En el caso particular del movimiento de tesorería en efectivo, no se dispone de ningún libro auxiliar que lo refleje.

Situación de la tesorería según las actas de arqueo:

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Concepto	Metálico	Valores	Total
Presupuesto	50.460.259	0	50.460.259
VIAP	14.487.571	23.096.724	37.584.295
Total a 31.12.1990	64.947.830	23.096.724	88.044.554
Presupuesto	65.556.740	0	65.556.740
VIAP	19.926.028	29.878.635	49.804.663
Total a 31.12.1991	85.482.768	29.878.635	115.361.403

En ambos ejercicios se producen diferencias a 31 de diciembre entre el saldo de los fondos de metálico según el acta de arqueo y el saldo de existencia en caja según la liquidación del presupuesto. Estas diferencias han sido las siguientes:

Concepto	Ejercicio 1990	Ejercicio 1991
Saldo según acta de arqueo	50.460.259	65.556.740
Saldo según liquidación pres.	48.927.733	62.769.140
Diferencia	1.532.526	2.787.600

La diferencia del ejercicio 1990 es debida a una incorrecta contabilización de una cantidad de 1.213.609 PTA procedente del ejercicio 1985 que debería añadirse a la liquidación del presupuesto, más 318.917 PTA de fondo del presupuesto de inversiones que posteriormente, el mes de febrero de 1991, se traspasaron a los fondos del presupuesto único.

La diferencia correspondiente al ejercicio de 1991 es debida a errores que se han producido en la transcripción de la liquidación del presupuesto.

En las actas de arqueo a 31 de diciembre de ambos ejercicios no se incluye el preceptivo detalle de la situación de los fondos de la tesorería en función de los que se encuentran en la caja de la Corporación y los que se encuentran en las diferentes cuentas abiertas en las entidades financieras.

En el caso particular del ejercicio de 1991, en la misma acta de arqueo figura una diligencia donde consta que la mayor parte de la existencia en caja de aquel ejercicio se componía de facturas

pagadas correspondientes a gastos sin crédito suficiente en el presupuesto de aquel ejercicio. El importe total de estas facturas alcanzaba la cifra de 62.759.656 PTA.

3.2. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD

Otras cuestiones que, en principio, no afectan a los resultados del Ayuntamiento, pero si que suponen el incumplimiento de normas o haber llevado prácticas irregulares, son las que se exponen a continuación.

1. Función de control interno

De las revisiones de los ejercicios objeto de examen se ha observado el incumplimiento del artículo 195.1. de la LRHL⁽¹²⁾, dada la ausencia de la preceptiva intervención previa del gasto.

2. Modificaciones presupuestarias

En el decurso del ejercicio de 1990 se han realizado algunas modificaciones presupuestarias del estado de gastos sin la preceptiva aprobación previa de los expedientes correspondientes y con una fuente de financiación que no se ha aplicado correctamente.

Estas modificaciones presupuestarias, que han alcanzado un importe de 9.639.032 PTA, han sido financiadas con bajas efectuadas durante el ejercicio corriente correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores pendientes de pago, es decir, con cargo a resultas.

Asimismo, estas mismas bajas habrían sido una fuente correcta de financiación para el año 1991 y posteriores, siempre y cuando el Remanente de tesorería para gastos generales fuese positivo, pero no, en cambio, para el mismo ejercicio de 1990 en el que se registraron las bajas.

La formación y aprobación de los expedientes de estas modificaciones se formalizaron a posteriori, al finalizar el ejercicio.

3. Contabilización de gastos de personal

Se han observado las prácticas irregulares siguientes:

- En el caso del personal laboral se han contabilizado las retribuciones satisfechas por su importe líquido y se han reconocido las cantidades retenidas, en concepto de Impuesto

(12) Artículo 195 de la LRHL:

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

sobre la Renta de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social, en el momento de su pago.

- Por lo que hace referencia a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), las cuotas a cargo del Ayuntamiento y las retenciones deducidas a los funcionarios, se han registrado, habitualmente, por valores aproximados, sin tomar en consideración las liquidaciones que ha ido presentando la MUNPAL.

También se han producido, en este caso, diferencias entre los importes contabilizados y las cotizaciones efectivamente realizadas y, por tanto, entre el importe registrado como pendiente de pago y la deuda frente a la MUNPAL.

4. Retribuciones irregulares

Se han dado retribuciones periódicas en concepto de prestación de servicios que, por su naturaleza, podrían calificarse de relaciones de tipo laboral.

Esta situación constituye una incertidumbre, dado que puede llegar a comportar una serie de contingencias que, por ahora, no son cuantificables.

5. Gastos por fiestas locales

Una vez finalizadas las fiestas, el concejal responsable presenta una liquidación de ingresos y de gastos, en la cual no se tiene constancia que se efectúen los debidos controles para apreciar su razonabilidad.

Por la diferencia con que hayan superado los gastos a los ingresos, se efectúa una orden de pago con cargo a los gastos del presupuesto y se ha producido, en la práctica, una compensación entre ingresos y gastos, lo que contradice lo que expresamente prevé el artículo 146.3 de la LRHL⁽¹³⁾.

6. Gastos financieros de préstamos a largo plazo

Los gastos financieros devengados por operaciones de préstamos a largo plazo han sido indebidamente contabilizados en el capítulo 9 de Variación de pasivos financieros, confundiéndose con las amortizaciones de los préstamos, en lugar de imputarse, como gastos corrientes que son, en el capítulo 3 de Intereses.

(13) Artículo 146.3 de la LRHL:

"Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o autoridad competentes".

7. Contratación administrativa

En materia de contratación administrativa se ha vulnerado el artículo 275.1.d) de la LMRLC⁽¹⁴⁾ en la adjudicación de la primera fase de las obras de construcción de la Casa de la Villa.

El procedimiento inicial de selección del contratista de la obra mencionada, con un presupuesto de contratación de 60.042.921 PTA, fue el de subasta, si bien, el 21 de junio de 1989, el Pleno de la Corporación la declaró desierta por falta de licitadores.

En esa misma fecha se aprobó la contratación directa de la obra por el mismo importe, de acuerdo con el artículo 275.1.d) de la LMRLC ya citado, y a la vez una revisión de precios del contrato base por un importe de 15.411.938 PTA mediante un contrato separado a adjudicar también en forma directa.

Ambos contratos fueron adjudicados, según acuerdo de la Comisión de gobierno de 21 de septiembre de 1989, directamente a un sólo contratista por una cuantía total de 75.454.859 PTA.

Esta actuación ha sido improcedente, dado que la contratación de la primera fase de la obra, que forma parte de un proyecto único y no divisible, debería haberse realizado con sujeción a las mismas condiciones y precios anunciados o bien acordar ponerlo nuevamente a licitación pública con las condiciones que de nuevo se considerasen más convenientes.

8. Desviación de fondos

Se ha observado la desviación de fondos obtenidos mediante un préstamo de 84.845.975 PTA, destinado, en un principio, a la financiación parcial de las inversiones incluidas en el presupuesto de 1990. Una parte importante de estos fondos se aplicaron a la financiación temporal de otro tipo de gastos.

Dispuesta la totalidad del préstamo, de aquellas inversiones faltaban obligaciones pendientes de pago por unos importes de 55.252.331 PTA a 31 de diciembre de 1990 y 34.253.469 PTA a 31 de diciembre de 1991.

9. Operaciones de tesorería

- Una de las tres pólizas concertadas en el ejercicio de 1990 ha presentado irregularidades adicionales a las mencionadas en 1.2 del punto del apartado 3.1.2.3.

(14) Artículo 275.1.d) de la LMRLC:

"La contratación directa se puede acordar en los supuestos siguientes:

d) Los que no llegan a adjudicarse por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no han sido declaradas admisibles o porque el empresario a quien ha sido adjudicado no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En todos estos casos, el contrato debe realizarse con sujeción a las mismas condiciones y precios anunciados, salvo que la Corporación acuerde ponerlo nuevamente a licitación, con las condiciones que en cada caso convengan".

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Concretamente, se trata de una póliza formalizada por 16.000.000 PTA, cuya cancelación se contabilizó con cargo a gastos en el ejercicio siguiente sin existir consignación presupuestaria.

Esta situación ha comportado la vulneración de la limitación cuantitativa de los créditos presupuestarios, establecida en el artículo 153.2 de la LRHL⁽¹⁵⁾.

- En el decurso del ejercicio de 1991, se formalizó en el mes de mayo una operación de tesorería por un importe de 15.000.000 PTA que fue cancelada en el mes de agosto del mismo año, sin que la operación quedase registrada en la contabilidad de la Corporación.

Este hecho ha implicado el incumplimiento de los artículos 186 y 187 de la LRHL⁽¹⁶⁾.

10. Bajas de ingresos de ejercicios anteriores

En el decurso de los años 1990 y 1991, se han dado bajas de derechos correspondientes a ejercicios cerrados, sin que se tenga constancia expresa de los actos administrativos en que se hayan acordado las mencionadas anulaciones, ni de la existencia de los preceptivos expedientes de las bajas por prescripción o de fallidos que se hubiesen podido dar.

(15) Artículo 153.2 de la LRHL:

"Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa".

(16) Artículo 186 de la LRHL:

"La contabilidad de los Entes locales estará organizada al servicio de los siguientes fines:

a) Establecer el balance de la Entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.

b) Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

c) Determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

d) Registrar la ejecución de los Presupuestos Generales de la Entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

e) Registrar los movimientos y situación de la Tesorería local.

f) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la Cuenta General de la Entidad, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.

g) Facilitar la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.

h) Facilitar los datos y demás antecedentes que sean precisos para la confección de las cuentas económicas del Sector Público y las Nacionales de España.

i) Rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión.

j) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

k) Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la Entidad local."

Artículo 187 de la LRHL:

"1. La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior.

2. En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general."

11. Contabilización de tributos recaudados por el Organismo Autónomo de la Diputación

En el caso de determinados impuestos y tasas, cuya recaudación había sido cedida al correspondiente Organismo Autónomo de la Diputación, durante el ejercicio de 1990 se contabilizaban por el mismo importe que habían sido presupuestados con independencia de las liquidaciones practicadas y de los cargos efectuados al servicio de recaudación.

La recaudación líquida se venía contabilizando, transitoriamente, en rúbricas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, hasta el momento en que se recibía la cuenta de recaudación rendida por el Organismo Autónomo de la Diputación, dándose la aplicación presupuestaria definitiva a ingresos.

12. Recaudación de determinados tributos y precios públicos

La recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por la utilización de la báscula municipal, de la Tasa por el servicio de matadero y del Precio público por el suministro de agua potable, se ha llevado a cabo por funcionarios municipales, los cuales no tienen la condición de agentes recaudadores.

Por esta labor, los funcionarios han sido retribuidos indebidamente con un 3% a un 10% de los importes recaudados. De estas retribuciones no existe contancia de haberse practicado las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los funcionarios de Administración local sólo pueden ser remunerados mediante las retribuciones básicas y complementarias, aparte de las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio, de acuerdo con la legislación básica sobre la función pública y el desarrollo legislativo y reglamentario de la Generalidad de Cataluña.

Según el artículo 153.2. del TRRL⁽¹⁷⁾, los funcionarios de Administración local no pueden participar en la distribución de fondos de ningún tipo, ni percibir remuneraciones diferentes de las comprendidas en la legislación del Estado, junto con que las cantidades procedentes del fondo indicado corresponden íntegramente a los ingresos de la Corporación, dado el principio de integridad o de presupuesto bruto que afecta tanto ingresos como gastos presupuestarios, tal y como prevé el artículo 146.3 de la LRHL ya reproducido en la nota a pie de página número 14.

(17) Artículo 153 del TRRL:

"2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones locales".

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el caso particular de la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tampoco consta para el año 1990 y anteriores ninguna rendición de cuentas de los recibos entregados para su cobro, ni que se emprendiesen acciones en vía ejecutiva para la recaudación de los importes que estaban pendientes de cobro una vez transcurrido el plazo en período voluntario.

Las cantidades que se iban recaudando del impuesto mencionado permanecían en posesión del funcionario, el cual ingresaba en forma no periódica a la Corporación cantidades a cuenta del padrón.

13. Operaciones no incluidas en Presupuesto

Se han administrado mediante rúbricas de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, operaciones que, por su naturaleza (subvenciones y otros conceptos), deberían haberse previsto inicialmente o incorporado en posteriores modificaciones en el Presupuesto de la Corporación e integrarse en la liquidación correspondiente.

Entre las operaciones que se están mencionando destacan las subvenciones para impartir cursos de formación que son financiados por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y por la administración de los gastos de funcionamiento del Boletín Informativo de Alcanar y de los ingresos obtenidos de su venta y de la publicidad insertada en el boletín. Los ingresos del boletín municipal no se encuentran amparados por ninguna ordenanza fiscal, ni son fiscalizados.

Estas operaciones, que han supuesto un total de 12.243.806 PTA en el año 1990 y 12.118.075 PTA en el año 1991, han comportado la transgresión del principio de universalidad del Presupuesto, ya que este último debe contener todos los ingresos y gastos públicos.

En principio, todas estas operaciones implican una compensación entre ingresos y gastos que no alteran significativamente los resultados presupuestarios del Ayuntamiento; si bien, en determinados casos, se pueden dar desfases temporales que pueden afectar puntualmente a los resultados de diferentes ejercicios.

3.3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Desde el punto de vista de la gestión se han observado deficiencias y carencias en referencia a los circuitos administrativos establecidos y a los procedimientos y controles existentes en el Ayuntamiento.

Estas insuficiencias vienen especialmente referidas a las transacciones de efectivo, a la gestión de cobro de determinados tributos y precios públicos, como también al trámite y gestión del gasto en general.

Otra área que se ha encontrado en un estado bastante deficiente

ha sido la del archivo municipal, donde debe custodiarse toda la documentación administrativa del Ayuntamiento, dado que determinada documentación importante no ha podido ser facilitada para su verificación.

4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1 de la LSC⁽¹⁸⁾, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este informe para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

Se adjunta a continuación el texto enviado por el Ayuntamiento.

(18) Artículo 6.1 de la LSC:

"La Sindicatura de Cuentas cumple la función fiscalizadora mediante informes o memorias que, una vez aprobados por el Pleno, junto con las alegaciones y las justificaciones que hayan podido presentar los entes fiscalizados, han de ser expuestos como parte de una memoria que la Sindicatura ha de remitir anualmente al Parlamento para que éste la publique íntegramente en el Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña, lo apruebe, si procede, y la remita al Gobierno de la Generalidad, el cual debe disponer la publicación de las resoluciones en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, una vez aprobadas por el Parlamento".

AJUNTAMENT DE LA FIDELISSIMA CIUTAT D'ALCANAR

Montsià (Tarragona)

C.P.: 43530 - CIF: P-4300400-A - Rgtre. Entitats: 4300430008

Registre General	
4-3-94	
Ex.	Seri. 305

Alcanar, 1 de març de 1994

núm. 3695

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA REGISTRE	
1 0. 03. 94	
ENTRADA	SORTIDA
Núm. 692	Núm.

SINDICATURA DE COMPTES
Plaça de Catalunya, núm. 20 (9è)
08002 - BARCELONA

Registri's i passi
AL SINDIC SR. CARRERAS
10 / 03 / 94
núm. Interior 553

Senyor,

Adjunt us trameto certificat d'acord adoptat per la Comissió de Govern d'aquest Ajuntament, en sessió del dia 21 de febrer de 1994, sobre projecte d'informe de la Sindicatura de Comptes de Catalunya, el qual projecte d'informe va ser acceptat sense formular al·legacions al mateix.

Atentament,



L'ALCALDE,

Sgnt.: Xavier Ulldemolins i Reverter

AJUNTAMENT DE LA FIDELISSIMA CIUTAT D'ALCANAR

Montsià (Tarragona)

C.P.: 43530 - CIF: P-4300400-A - Rgtr. Entitats: 4300430008

NA SONIA FERRERO i COTS, COM A SECRETARIA GENERAL DE
L'AJUNTAMENT D'ALCANAR

CERTIFICO: Que la Comissió de Govern d'aquest Ajuntament, en sessió del dia 21 de febrer de 1994, prengué entre d'altres i per unanimitat, el següent acord:

"5.- ASSUMPTE VARIS.-

5.5.- PROJECTE D'INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA.-

Vist el projecte d'informe emès per la Sindicatura de Comptes de Catalunya, sobre la gestió econòmica de l'Ajuntament d'Alcanar, durant els exercicis 1990 i 1991.

La Comissió de Govern, per unanimitat, acorda:

Primer: Acceptar el projecte d'informe emès, sense formular al·legacions al mateix."

I perquè així consti, expedixo i signo aquest certificat amb la salvedat de l'art. 206 del R.O.F. i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde, en Alcanar a vint-i-quatre de febrer de mil nou-cents noranta-quatre.

Vist i plau,

L'ALCALDE,

LA SECRETARIA,





Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de
Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que el presente informe 16/93-B, referente al Ayuntamiento de
Alcanar, y correspondiente a los ejercicios 1990 y 1991, es una
copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de
Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 17 de mayo de 1994.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo
esta certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 26 de mayo de 1994.

(firma)

(firma)

Visto Bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: agosto de 2006

Depósito legal: B-40686-2006